



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS CORRESPONDIENTE A LA ENMIENDA NÚM. 1 (AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-LPN-2025-0002)

En la ciudad de San Pedro de Macorís, a los Doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025), siendo las diez de la mañana (10:00am), se reunió el Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento en la Calle Anacaona Moscoso #1, donde se encuentra ubicada la sede del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, con la asistencia de sus miembros, el señor Bryan E. Cordero, Secretario General y Presidente designado por el Alcalde Raymundo Ortiz del Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento; la señora Raquel Escofet, en su calidad de Gerente Financiero; la señora Eliana Pérez en su calidad de Encargada de Planificación y Desarrollo; el señor José Severino de Jesús, en su calidad de Consultor Jurídico; y, la señora Belkis Alvarez, en su calidad de Encargada de Libre Acceso a la Información.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís (ASPM), les informa que se ha emitido la presente enmienda, la cual se agrega como parte integral del pliego de condiciones para el procedimiento de contratación de referencia, decidiendo lo siguiente:

RESULTA: Que en cumplimiento del Principio de juridicidad y las normas que regulan la contratación pública, este ente recibió varias consultas y solicitudes de aclaración en la fase destinada a tales fines por el cronograma del proceso, resultando necesaria realizar una modificación de las condiciones inicialmente establecidas en aras de salvaguardar y promover mayor participación y oportunidad de mejores propuestas, logrando incrementar la eficiencia del gasto público con lo que este Ayuntamiento está comprometido.

RESULTA: Que en la etapa de preguntas y solicitud de aclaraciones del presente proceso de **Comparación de Precios Núm. AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-LPN-2025-0002** llevado a cabo para la **"ADQUISICION DE CAMIONES COMPACTADORES Y CAMIONES MIULTIFUNCIONALES PARA SER UTILIZADOS POR EL DEPARTAMENTO DE ASEO URBANO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORIS"**, varios interesados manifestaron algunas inquietudes que ameritan revisar las condiciones del proceso, puntualmente sobre algunas características y detalles respecto al trabajo a realizar.

RESULTA: Que, en virtud de la solicitud de aclaratoria de varios interesados, resulta necesario alinear algunos aspectos a ponderar del pliego para que reflejen el real espíritu de lo requerido, en consonancia con las disposiciones jurídicas existentes y el mayor respeto a los principios jurídicos que regulan la materia.

RESULTA: Que por los oferentes interesados llegaron inquietudes al procedimiento de Licitación Publica Nacional **AYUNTAMIENTO SAN P.-CCC-LPN-2025-0002** que consideramos pertinentes: **Sobre la designación de los peritos, Sobre el aviso de convocatoria (SNCC.F.012), Sobre la fuente de los recursos (numeral 2.3 del pliego de condiciones), Sobre el tiempo de entrega (numeral 2.9 del pliego de condiciones), Sobre la documentación**



subsancable (numeral 2.17 del pliego de condiciones), Sobre los documentos considerados "No Subsancables" (numeral 2.17 del pliego de condiciones), Sobre la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta (numeral 2.18 del pliego de condiciones), Sobre el criterio de adjudicación (numeral 4.1 sección IV del pliego de condiciones), Sobre el modelo de contrato, y Sobre el uso de los pliegos de condiciones y documentos estandarizados.

CONSIDERANDO: Que este Ayuntamiento está comprometido con todos los principios rectores y transversales que rigen la actividad de la contratación pública, como lo es el Principio de participación incorporado en el numeral 8 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación sobre compras y contrataciones públicas, que dispone: *"El Estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida. Al mismo tiempo, estimulará la participación de pequeñas y medianas empresas, no obstante reconocer su limitada capacidad financiera y tecnológica, con el objetivo de elevar su capacidad competitiva"*. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: De igual modo, esta entidad procura que su accionar se encuentre en armonía con el **Principio de Economía y Flexibilidad**, establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Ley Núm. 340-06 y su modificación sobre compras y contrataciones públicas, que indica que *"Las normas establecerán reglas claras para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente técnica y económicamente. Además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos"*. (Resaltado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, para garantizar el **Principio de Eficiencia** que rige la materia de compras y contrataciones públicas, es necesario garantizar la mayor cantidad de propuestas válidas que puedan convenir a satisfacer los intereses de esta institución, alineadas con el interés de desarrollar y potenciar el sector construcción de esta Provincia de San Pedro de Macorís al estar dirigido a las MIPYMES certificadas y domiciliadas en la misma.

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 81 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y su modificación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, otorga a las instituciones contratantes la prerrogativa de realizar adendas y enmiendas al Pliego de Condiciones y/o a sus anexos, al disponer que *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

De acuerdo con lo establecido en el artículo previamente indicado y las fundamentaciones de hecho y derecho esbozadas, el Comité de Compras y Contrataciones del ASPM emite el presente acto administrativo, constituyendo en lo adelante parte integral del Pliego de Condiciones de la Contratación y sus anexos:



RESOLUCIÓN:

Primero: MODIFICAR el Acta de Inicio en la designación de los peritos, destacando de manera particular la parte del proceso a evaluar por cada uno haciéndose referencia a la parte técnica, legal y económica, tomando en consideración las disposiciones previstas en el instructivo para la selección de peritos, el cual en la página 2, sección "políticas y otras observaciones.

Segundo: SE MODIFICA el documento de Aviso de Convocatoria, puesto que el utilizado no es el pertinente para este tipo de procesos, ya que el anterior está destinado a los procesos de Comparación de Precios, y a su vez las modificaciones pertinentes acordes con el proceso.

Tercero: SE MODIFICA la Certificación de fondos, puesto que la utilizada este regida el Artículo 32 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, y en la actualidad la misma debe regirse por el Reglamento 416-23, y el año indicado ya ha transcurrido.

Cuarto: ANEXAR al proceso de contratación de referencia el pliego de condiciones actualizado, ya que el contenido en el mismo es la versión anterior a la resolución 416-23.

En San Pedro de Macorís, reunidos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, a los Doce (12) días del mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025).

LIC. BRYAN E. CORDERO
Secretario General
Presidente del Comité de Compras

LICDA. RAQUEL D. ESCOFET
Gerente Financiero

LICDA. ELIANA PEREZ
Director de la Oficina Municipal
De Planificación y Programación

LIC. JOSÉ SEVERINO DE JESUS
Consultor Jurídico

LICDA. BELKIS ALVAREZ
Encargada Libre Acceso a la Información Pública